



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 302/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2015-1650-VIII-NE-EI	Agosto 2014	Agosto 2014
DFZ-2015-2236-VIII-NE-EI	Septiembre 2014	Septiembre 2014
DFZ-2015-2781-VIII-NE-EI	Octubre 2014	Octubre 2014
DFZ-2015-3341-VIII-NE-EI	Noviembre 2014	Noviembre 2014
DFZ-2015-9231-VIII-NE-EI	Febrero 2015	Febrero 2015
DFZ-2016-5359-VIII-NE-EI	Enero 2016	Enero 2016
DFZ-2016-5906-VIII-NE-EI	Febrero 2016	Febrero 2016
DFZ-2020-1737-VIII-NE	Enero 2019	Diciembre 2019

Que, en virtud de lo anterior, mediante la señalada Res. Ex. N° 2166, de fecha 08 de octubre de 2021, esta Superintendencia requirió de información a CMPC PULP SPA titular del establecimiento Planta Laja - Cmpc, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum.





Que, con fecha 04 de abril de 2022, esta Superintendencia recepcionó un escrito del Sr. José Miguel Lecaros en representación de la titular, mediante el cual se dio respuesta íntegra al requerimiento de información, conforme se analiza en la siguiente tabla:

Tabla Nº 2: Análisis de respuesta del titular

ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM , acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud.	Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.	No aplica.

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	- Copia de los certificados de monitoreo.	En la presentación de fecha 04 de abril de 2022 la titular acompaña los siguientes documentos: -Planillas y archivos PDF, sobre Caudal, pH y temperatura,



		correspondientes al año 2019.
<p><i>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</i></p> <p><i>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</i></p> <p><i>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</i></p> <p><i>c) El listado de parámetros comprometidos;</i></p> <p><i>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</i></p> <p><i>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</i></p> <p><i>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</i></p> <p><i>g) Máximo permitido de caudal;</i></p> <p><i>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</i></p> <p><i>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</i></p> <p><i>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. 	Copia del Protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles de la Planta Laja - Cmpc.
<p><i>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación; - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; 	En la presentación de fecha 04 de abril de 2022 la titular adjuntó 01 fotografías ilustrativas de la realización de la





	<ul style="list-style-type: none">- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	capacitación; un registro de asistencia a la capacitación de fecha 14 de marzo de 2022, firmados por los asistentes y; copia de la presentación PPT del protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles de la Planta Laja - Cmpc.
<p><i>El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de modificación de su Programa de Monitoreo en el evento de que exista una Evaluación Ambiental aprobada con fecha posterior a la emisión de la Resolución que estableció su Programa de Monitoreo, la cual modifique el contenido de ésta última.</i></p> <p><i>Para lo anterior, se dará cumplimiento a lo establecido en la Res. Ex. N° 2257 de fecha 30 de diciembre del 2020, que Dicta Instrucción General para Regulados al Cumplimiento de Las Normas de Emisión establecidas en el D.S. N° 90/2000, D.S. N° 46/2002, y el D.S. N° 80/2005, MININSEGPRES, y en consecuencia, se presentará el formulario conductor disponible en el siguiente link de la SMA, junto con toda documentación que corresponda:</i></p> <p><i>https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/normas-de-emision/solicitar-la-dictacion-modificacion-</i></p>	<ul style="list-style-type: none">- Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de modificación de RPM ingresada virtualmente por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia de la respectiva solicitud y todos los antecedentes que se hubieren acompañado a la misma.	-La titular en carta de fecha 01 de abril de 2022 señala "Finalmente, se hace presente que Planta Laja no presenta una evaluación ambiental posterior a la dictación de la Res. Ex. 4762/2011 de la SISS. La última corresponde a la del Proyecto "Modernización de Planta Laja" calificado ambientalmente por Res. Ex. N° 203 de 29 de julio de 2009, por tanto no se requiere efectuar una solicitud de modificación del Programa de





Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

<i>o-revocacion-de-un-programa-de-monitoreo-ante-la-sma/</i>		<i>Monitoreo de Planta Laja".</i>
---	--	--

Que analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 2166, de fecha 08 de octubre de 2021, y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



....
Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

